

## PUNTO DE SUSCRIPCION.

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios y Comunicados* á precios convencionales.



Publicase los *Lúnes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En mi circular de 23 de Agosto anterior, inserta en el Boletín oficial núm. 107, y en cumplimiento á lo que se me ordenaba en la del Ministerio de la Gobernacion del dia 19, dirigí mi voz amiga á los electores encareciéndoles la importancia de la eleccion; supremo instante en que el pueblo pacífica y legalmente hace uso del sagrado derecho de su soberanía, y les garanticé la mas amplia libertad. Esplicito el Gobierno de S. M., y eco yo de sus inspiraciones en esta provincia, procuré no estarlo menos, asi relativamente á la importancia del acto, como á la omnimoda y absoluta libertad que habian de gozar en él los electores.

Hay cosas sin embargo que nunca se repiten bastante, ó á lo menos con exceso; y hoy, que se aproxima aquel solemne instante, vuelvo á dirigir mi voz á los electores para encarecerles de nuevo la importancia del acto, y para garantizarles otra vez su completa libertad.

El Gobierno, es preciso proclamarlo asi en voz muy alta, ni recomienda ni rechaza ningun candidato ni candidatura. El Gobierno tiene, si, su bandera en el campo electoral, mas en ella solo se lee este lema: *cúmplase la voluntad nacional*. Ante ella se posterna, y ante ella es justo que nos posternemos todos. Pues bien; para que la voluntad nacional se cumpla, preciso es conocerla; y para que se conozca que la libertad electoral sea una verdad práctica cual nunca lo haya sido. Y aquí lo será; yo, leal representante del Gobierno, asi lo aseguro.

En este convencimiento, electores, puesta la mano sobre vuestro corazon, pensad en la importancia del derecho que vais á ejercer: conside-

rad que del acierto ó desacierto ha de dimanar el bien ó el mal; desechad sugerencias; hacéos superiores á recomendaciones y aun á afectos personales, que por muy caros que sean todo debe sacrificarse á la suprema consideracion de la conveniencia pública. Atentos solamente á ella, depositad en la urna la expresion de vuestro espontáneo convencimiento. Segovia 28 de Setiembre de 1854.—El Gobernador, *Ceferino AVECILLA*.

Con fecha de ayer 27 he pasado al Comisario interino de montes de esta provincia la orden que se inserta á continuacion:

Desde el momento en que se anunciaron las próximas elecciones de Diputados á Cortes, se apresuró el Gobierno á manifestar su mas firme resolucion de que la libertad amplia, absoluta fuese en ella una verdad positiva; y preciso es para lograrlo que todos los funcionarios públicos se abstengan completamente de tomar en ellas la mas pequeña participacion. Así lo manifesté yo tambien en mi circular de 23 de Agosto inserta en el Boletín oficial del mismo dia, núm. 107 y seguro estoy por lo tanto de que lo mismo V. que todos los empleados del ramo habrán cumplido y cumplirán estas disposiciones del Gobierno con la mayor exactitud. Mas sin embargo, y por lo mismo que tanto se presta por su naturaleza especial y personal número á abusos de este género; por lo mismo tambien que desgraciadamente tanto se ha abusado de él en otras épocas; con el fin de evitar, no ya que en esta ocasion se haga, que bien cierto estoy que no habrá de suceder, sino que ni aun siquiera se presuma, he tenido por conveniente disponer que de interin se verifican las elecciones, ninguno de los empleados del ramo, y muy especialmente V., los Peritos agrónomos y Guardas mayores de partidos salgan de los puntos de su habitual residencia, á menos que algun grave y urgente asunto del servicio lo exijese; en cuyo caso al tiempo de ir á verificarlo, habrá de ponerlo en mi conocimiento. Al transmitir esta orden á sus subordinados, les encargará V. asi bien se abstengan en los puntos mismos de su residencia de recomendar ni contrariar candidato ni menos candidatura alguna llamando á la vez su atencion sobre la circular del Ministerio de Fomento de 19 del actual inserta en el Boletín oficial núm. 121, correspondiente al dia 25 del actual, para su mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Segovia 27 de Setiembre de 1854. Ceferino AVECILLA.—Sr. Comisario interino de esta provincia.

No es de esperar ciertamente que prevalido de esta circunstancia haya persona alguna que ose cometer exceso de ninguna especie en los montes y pinares; mas sin embargo para evitar que pueda suceder, los Sres. Alcaldes y Guardas de los pueblos respectivos redoblarán su celo y vigilancia; advirtiéndoles que si siempre seré inflexible en reprimir y castigar los excesos de este género, lo seria doblemente respecto á los que en estos dias cometieran. Segovia 28 de Setiembre de 1854.—El Gobernador, *Ceferino AVECILLA*.

Diputacion provincial de Segovia.

Rectificacion que esta Corporacion hace en uso de sus facultades, de los distritos y listas electorales de la provincia, que han de servir para la eleccion de Diputados a Cortes constituyentes en la misma.

Los pueblos de San Cristobal de la Vega, Rapariegos, Cordoniz, Montuenga, Martin Muñoz de las Posadas, Martin Muñoz de la Dehesa, Donhierro, Montejo de Arévalo y Tolocirio son separados del distrito de Sangarcía y agregados al de Santa María de Nieva, atendida la distancia que es menor a esta última villa.

Al imprimir las listas electorales se padecieron las erratas de poner en el distrito de Segovia, Encinas por Encinillas: en este pueblo, Antonio Barrero por Antonio Barroso: en Miguellañez, D. José Labrador por D. José Sobrados: en Riaza Don Francisco García Romero por D. Francisco García Rosuero: D. Antonio Bernar por D. Antonio Bernao: D. Francisco Bernar por D. Francisco Bernao, y D. Gregorio Mesin por D. Gregorio Mainou: en Santa María de Riaza, D. Manuel Martin por D. Marcelo Martin: en Navas de San Antonio, D. Juan Pozo por D. Juan Polo: en Segovia D. Francisco Merea por D. Francisco Vereá.

Accediendo a instancia de los interesados se permite emitir su voto a D. Miguel Rojas inscrito en el caso 4.º de los de esta capital, en Cuellar: a D. Pedro Martin Orejas que figura en el 1.º caso entre los electores de esta ciudad, en Coca: a D. Pablo Santos Isabel que se halla en el caso 4.º de los de Riaza, en este distrito de Segovia: y a D. Esteban Moreno que está en citado Riaza en el caso 1.º, en Maderuelo.

Se excluye de las listas de Trescasas y Sonsoto a D. Antonio Marcos, por hallarse repetido en las de esta ciudad; y de las de esta ciudad a D. Remigio Torres por estar tambien repetido en Turégano.

Se eliminan de las listas electorales a Don Juan Fraile, D. Pedro Herrero y D. Francisco Gomez inscritos en Valledado, distrito de Cuellar, por haber fallecido los dos primeros y haber sido incluido indevidamente el tercero: y a Don Juan Bravo inscrito en el caso 2.º en las Navas de San Antonio, distrito de Villacastin, por no provenir su sueldo de profesion para cuyo ejercicio, exigen las leyes estudios y exámenes preliminares.

Se incluyen en las mencionadas listas, por haber justificado tener derecho a ser inscritos en ellas, en los pueblos y casos que se expresarán, a los sujetos siguientes:

Distrito de Cantalejo.

Arevalillo.

Caso 2.º

D. Pantaleon Encinas.

Puebla de Pedraza.

Caso 2.º

D. Bernabé García Peña.

Distrito de Casla.

Castillejo de Mesleón.

Caso 2.º

D. Francisco Martin.

Bonifacio Martinez.

Antonio Monedero.

Alfonso Monedero.

Valentin Traperó.

Nicolas Maseda.

Juan Velasco.

Simon Gomez.

Pablo Gomez.

Victoriano Martin.

Santiago Velasco.

Tomas Garcia.

Pedro Sanchez.

Siguero.

Caso 2.º

D. Manuel de Matesanz.

Distrito de Coca.

Bernuy de Coca.

Caso 1.º

D. Marcelino Gid.

Ciruelos de Coca.

Caso 1.º

D. Calisto Balilla.

Coca.

Caso 2.º

D. Fernando Millan.

Moraleja de Coca.

Caso 1.º

D. Saturnino Garcia.

Villeguillo.

Caso 1.º

D. Fernando Abuja.

Distrito de Cuellar.

Campo de Cuellar.

Caso 1.º

D. Florencio Minguela.

Bonifacio de Pedro.

Caso 2.º

D. Vicente Muñoz y Muñoz.

Chañe.

Caso 1.º

D. Antonio Esteban.

Feliciano Aceves.

Cuellar.

Caso 2.º

D. José Gonzalez Cillanueva.

Valledado.

Caso 1.º

D. Manuel Fraile.

José Gomez.

Gregorio Alonso.

Gerónimo Alvarez.

Alejo Lagunal.

Caso 2.º

D. Tomas Reoyo.

Casto Merino.

Distrito de Fuentepelayo.

Mozoncillo.

Caso 2.º

D. Felix Perez Busto.

D. Sebastian Moreno.

Yanguas.

Caso 2.º

D. Leon Matute.

Distrito de Fuentidueña.

Aldeasoña.

Caso 2.º

D. Simon Pascual.

Julian Caravilla.

Pantaleon Callejo.

Leon Anton.

Serafin Carbonero.

Inocente Hernando.

Antonio Perez Luzaró.

Miguel Balletero.

Pio Sacristan.

Alejandro Santiago.

Pablo de Blas.

Aniceto de Dios.

José Rojo.

Domingo Anton.

Sacramenia.

Caso 2.º

D. Eugenio Perez.

Pedro Miranda.

Antolin Garcia.

Andres Guijarro.

Torreadrada.

Caso 2.º

D. Anacleto Miguel.

Manuel Ramirez.

Valtiendas y Pecharroman.

Caso 1.º

D. Juan Arribas.

Alejandro Arribas.

Marcelino Arranz.

Benito Sacristan.

Antonio Toméro.

Bernabé Arranz.

Gregorio Calbo.

Tomás Carrascal.

Fermín Martin.

Lorez Velazquez.

Distrito de Riaza.

Pajares de Fresno, Cincovillas y Gomezarró.

Caso 1.º

D. Juan Martin.

Faustino Berzal.

Caso 2.º

D. Francisco Heras.

Riaza.

Caso 1.º

D. Frutos Sanz de Sanz.

Eugenio Rodriguez.

Juan Herrero Mate.

Santos Redondo Perez.

Juan Pablo Gonzalez.

Caso 2.º

D. Juan Benigno Fernandez.

Juan Moreno.

Joaquin Lleras.

José Sanz Perez.

Fernando Asenjo mayor.

Manuel Sanz Gonzalo.

Gregorio Alvertos.

Hignacio Martin Gomez.

Santos Gonzalez.

Antonio Arribas Rodriguez.

Manuel Alvertos Notario.

Francisco Martin Fonseca.

Manuel Arribas Zamorano.

Juan Navares.

José Sanz Cuenca.

Andres Sanz Martin.

Caso 4.º

D. Casimiro Garcia.

Juan de Prádena.

Claudio Grabier.

Baltasar Gomez.

Manuel Saaz Martin.

Miguel Garcia Peral.

Bernardino Gonzalez.

Ramon Arranz de de la Hoz.

Francisco Javier Patiño.

Manuel Alvertos Mate.

Hipólito Moreno.

Manuel Arranz Asenjo.

Mariano Gonzalez Diez.

Roque Acero.

Marcos Gomez.

Feliz de la Vega.

Domingo Rubio.  
Francisco Licerias.  
Gerónimo Licerias.  
Pedro Azuara.  
Mariano de Diego.  
Casimiro Anton.  
Antonio Arranz Martin.  
Bernabé Maroto.  
Pedro Esteban.  
Enrique Perez Molinero.

Riofrio de Riaza.

Caso 2.º

D. Carlos Rodriguez.  
Elorentino Rodriguez.  
Florencio Montero.  
Nicolas Rodriguez.  
Baltasar de Pablo.  
Fernando Garcia.  
Manuel Vicente Sanz.  
Miguel Gil.  
Francisco Rodriguez.  
Agustin Gaitero.  
Nicolas Vicente.  
Miguel Serrano.  
Joé Garcia.  
Manuel Vicente Gaitero.  
Bernardo Sanz.  
Romualdo Sanz.

Santa Maria de Riaza.

Caso 2.º

D. José Iañez.

*Distrito de Sangarcía.*

Montejo de Arévalo.

Caso 2.º

D. Nicolás Anton Moreno.  
Manuel Hernandez Alegria.

*Distrito de Sta. María de Nieva.*

Aldeanueva del Codonal.

Caso 2.º

D. Anacleto Miguel.  
Manuel Ramirez.

Balisa.

Caso 2.º

D. Manuel del Castillo.

Codorniz.

Caso 2.º

D. Manuel Gomez.  
Nicolas Heredero.

Juarros de Voltoya.

Caso 2.º

D. Antonio Herrero.

Caso 3.º

D. Antonio Obregon.

Melque.

Caso 2.º

D. José Borreguero.

Miguelañez.

Caso 2.º

D. Gabriel Herranz.  
Lucas Anton Juan.

Santa Maria de Nieva.

Caso 2.º

D. Manuel Aragoneses Gil.

Caso 4.º

D. Manuel Balbuena.

Tabladillo.

Caso 1.º

D. José Rodriguez.  
Juan de Dios Fernandez.  
Pedro Fernandez.  
Faustino Fernandez.  
Manuel Anaya.  
Isidro Sastre.  
Vicente Aguado.  
Tomas Olalla.  
Juan de Andrés.  
Pedro Artiaga.

*Distrito de Segovia.*

Cantimpalos.

Caso 1.º

D. Manuel Pastor.

Madrona.

Caso 1.º

D. Domingo Fernandez.  
Felix Garcia.

Caso 3.º

D. Laureano Herranz.

Ontoria.

Caso 2.º

D. Tomas Bernardos.

San Ildefonso.

Caso 3.º

D. Antonio Vel.  
Valentin Sanchez.  
Pedro Gutierrez.

Segovia.

Caso 1.º

D. Valentin Sebastian.  
Juan Antonio Galindo.  
Nicolas Lopez.  
Anacleto Mena.  
Esteban Palomo de Riofrio.  
Casimiro Perez.  
Liborio de los Reyes.  
Juan de la Cruz Vega.  
Excmo. Sr. D. Francisco Javier Azpiroz.

Caso 2.º

D. Siro Gonzalez.  
Gregorio Arevalo.  
Valentin Palacios.  
Prudencio Guzman.

Caso 4.º

D. Julian Antonio Virseda.  
Francisco Nariche.  
Vicente Arabaca.  
Dionisio Gonzalez.  
Estanislao Marañón.  
Gabino Barbero.  
Juan Gonzalez Arévalo.  
José Gomez.  
Juan Manuel Savirón.  
Estanislao Garcia.  
José Ibañez.  
José Garcia.  
Joé Alvarez.  
Nicolas de Tomás.  
Genaro Martin.  
Leon Delgado.  
Matias Moya.  
Cayetano Yagüe.  
Mariano Costa.  
Juan Saez.  
Canuto Fernandez.  
Victor Marinas.  
Francisco Serra.  
Gregorio Juarez.  
Justo Pastor.

Valverde.

Caso 2.º

D. Isidro Herrero.

*Distrito de Sepúlveda.*

Olmillo.

Caso 4.º

D. Leon Ortiz.

Sepúlveda.

Caso 4.º

D. Prudencio Fuente nebro.  
Juan Gutierrez.  
Pedro Lopez.

*Distrito de Turégano.*

Caballar.

Caso 2.º

D. Angel Calbo.

Escalona.

Caso 1.º

D. Manuel Sanz Galindo.  
Eugenio Delgado.  
José Gimeno Balletero.  
Victor Balletero.

Caso 2.º

D. Vicente Delgado.  
Luciano Diez.  
Paulino Galindo.

Matias Montarelo.  
Blas Mardomingo.  
Andres Gala.  
Pedro Galicia.  
Gregorio Tordesillas.  
Francisco Viejo.  
Manuel Mardomingo Merino.  
Juan Ballesteros.  
Aniceto Gonzalez.  
Feliciano Gala.  
Francisco Tordesillas.  
Pedro Sanz de Frutos.  
José Gimeno Bermejo.  
Francisco Gordillo.  
Manuel Sancho.  
Juan Ortega.  
Lorenzo Mardomingo Merino.  
Francisco Calbo y Montes.

La Cuesta.

Caso 2.º

D. Antonio Sanz.  
Gregorio Sanz.  
José Gil.

Otones.

Caso 2.º

D. Pablo Ovejero.

Torreiglesias.

Caso 2.º

D. Nicomedes de la Vega Iglesias.

Turégano.

Caso 4.º

D. Juan Matesanz.

Valdevacas y el Guijar.

Caso 2.º

D. Francisco Carcia.

*Distrito de Villacastin.*

Navas de San Antonio.

Caso 1.º

D. Juan de Miguel.

Espinar.

Caso 2.º

D. Manuel Arévalo.  
Justo Lopez.  
Casimiro Molina.

Monterrubio.

Caso 2.º

D. Pedro Ocaña.

Por último se manifiesta que no se hace aqui mencion de otras varias reclamaciones, por haber quedado unas sin resolver á causa de haber sido presentadas concluido el término, ó sea despues de los quince dias que la ley ha concedido al efecto, y otras por no haberse presentado los justificantes; y por fin algunas por haber sido resueltas negativamente. Segovia 28 de Setiembre de 1854.—El Presidente, *Cesferino Avecilla*.—El Secretario, *Nicolás Leonor Ballesteros*.

En la Gaceta de Madrid de 22 del actual número 629, se halla inserto lo siguiente:

*Bellas Artes y escuelas especiales.*

Con motivo de la invasion del cólera en varios puntos de la Península, y á fin de evitar la reunion de alumnos y el peligro consiguiente de propagacion de la epidemia, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que por este año se prorogue hasta el 15 del próximo Octubre la matrícula en las escuelas especiales y en las dependientes de las Academias de Nobles Artes que se hallan á cargo de este Ministerio.

Asimismo ha tenido á bien S. M. autorizar á V. S. para que en el caso de existir ó aparecer dicha epidemia en esa provincia, aplase V. S. la apertura del curso en las expresadas escuelas, ó bien suspenda las enseñanzas, si se hallasen principiadas, por todo el tiempo que considere prudente, segun las circunstancias, comunicando al efecto sus órdenes á los Jefes ó Directores de las propias escuelas, y dando cuenta á este Ministerio de las disposiciones que dictare en cada caso especial.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes, insertándose en la Gaceta, en el Boletín oficial de este Ministerio y en el de esa provincia para el general conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1854.—Luxán.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Lo que se inserta en este periódico oficial para los efectos correspondientes. Segovia 27 de Setiembre de 1854.—El Gobernador, Ceferino Avecilla.

Las Juntas provinciales reunidas de Sanidad y beneficencia han visto con cumplida satisfaccion confirmada su seguridad respecto á los buenos deseos que animan á los Sres. Profesores de Medicina Cirujía y Farmacia de esta provincia, quienes en virtud de la circular de 20 del actual bienen constantemente ofreciéndose á prestar sus importantes servicios en las temibles circunstancias de la invasion del Cólera, y deseosas de que por todos los habitantes de la provincia sean conocidos los humanitarios y caritativos sentimientos de dichos Sres. han dispuesto se publiquen sus nombres en el Boletín oficial, como se hace á continuacion.

Don Bonifacio Odriozola, D. Miguel Llovet, D. Vicente Ruiz, D. Juan Manuel Saviron, D. Jorge Calvo, D. Leandro Odriozola, D. Mariano Bartolomé, D. Pablo Cuesta y Cuesta. Don Martin Gomez, D. Manuel de la Torre, D. Ildefonso Herrero, D. Antonio Carrion.

(Se continuará.)

En el juzgado de primera instancia de Cebrenos se está instruyendo causa criminal contra tres desconocidos que dieron muerte á Silvestre Villalobos, y segun indicios que aparecen en el sumario las señas de los presuntos reos son:

Uno, su estatura un poco mas de la talla, pantalon blanco, sombrero cordobés bueno, redondo de cara, buen carácter y grueso, edad como de 23 á 24 años. Otro rebajuelo, delgado de cara con pantalon de paño, chaqueta calesera, la vista algo torcida, su edad 26 años. Otro mas alto que los dos anteriores, delgado de cara, cariampiño, con peor ropa que los otros, vestido de pantalon, edad 25 años.

En su virtud hago saber á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la guardia civil, y demas dependientes de mi autoridad, que en cualquiera parte donde fuesen habidos los citados reos, procedan á su captura y lo remitan con toda seguridad á mi disposicion.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Gobierno de la provincia de Guadalajara.

En el día 5 del próximo mes de Noviembre y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar en este Gobierno de mi cargo y ante mi autoridad, la subasta y adjudicacion, previa la apertura de los pliegos, de la impresion del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1855.

Las personas que deseen interesarse en el remate pueden dirigir por el correo, francas de porte, ó depositar en la caja

buzon que se hallará en la portería, los pliegos de condiciones; advirtiendo que no se admitirá proposicion alguna que no venga acompañada de la correspondiente carta de pago que acredite haber hecho el depósito de 8000 rs. vn. en metálico, ó papel del Estado á precio corriente, segun se previene por Real orden de 9 de Octubre de 1849.

Ademas de las condiciones prescritas por Real orden de 3 de Setiembre de 1846 quedará el rematante obligado á facilitar gratis un ejemplar del Boletín para la direccion general de agricultura, otro para el Comandante general militar de la provincia, otro para el Comandante de la Guardia civil de la misma conforme á la Real orden de 24 de Mayo de 1846 y los que se necesiten en esta dependencia. Guadalajara 25 de Setiembre de 1854.—Benigno Quirós y Contreras.

El Dr. D. Segundo Rufino Valcarce, Director del Instituto provincial de 2.<sup>a</sup> enseñanza y 1.<sup>a</sup> clase de Segovia, etc., etc.

Hago saber: á los alumnos de este Establecimiento literario y demas personas á quienes pueda interesar su conocimiento que los escolares que quedaron suspensos en los exámenes generales ordinarios de prueba de curso; como así bien los que por enfermedad ú otras causas legales no se presentaron á los mismos; los cuales, así como los primeros debian verificarlo en los extraordinarios; y á los alumnos de tercer año de latinidad y humanidades, que para ingresar en el primer año de la seccion de filosofia deberian segun reglamento sufrir el segundo examen determinado por el mismo cuyas clases todas se hallaban convocadas por mi orden circular de 15 de Agosto último, que queda sin efecto el referido llamamiento (anunciando oficialmente los dias en que debieran celebrarse dichos actos), hasta nueva orden, en razon á que por otra de la superioridad se hallan suspendidas las enseñanzas comenzadas y cualquier otro acto académico; segun tengo anunciado por edicto fecha de 21 del actual fijado en el tablon de los mismos de este Establecimiento literario.

Queda así mismo suspensa la matrícula en virtud de lo dispuesto en Real orden de 15 del corriente (inserta en la Gaceta del 16) tanto en la Universidad central como en los Institutos y Colegios pertenecientes á este distrito.

Volverá á abrirse la matrícula el día 15 de Octubre próximo.

La apertura del curso y la continuacion de las enseñanzas que habian comenzado, se verificarán cuando el Gobierno de S. M. tenga á bien disponerlo así, dando ó comunicando al efecto la orden oportuna.

Todo lo cual he considerado conveniente dar á conocer por medio del Boletín oficial de esta provincia en obviacion de gastos á los interesados para su debido conocimiento y satisfacer tambien de un modo puntual, exacto y uniforme á las diversas consultas, preguntas y observaciones que se me hacen diaria é individualmente por los interesados. Segovia 24 de Setiembre de 1854.—El Director, Segundo Rufino Valcarce.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Los ganaderos de esta provincia que quieran tomar en arrendamiento los pastos para la próxima invernada, de la debesa del despoblado de Castejon, sita en el territorio de la misma, podrán acudir á contratar particularmente con sus dueños, Mariano y Marcos Sanz vecinos de Villaverde de Iscar de esta provincia, dando por término hasta el 15 de Diciembre próximo venidero.

Desde el pueblo de Sotasalbos, á esta ciudad se desapareció el 18 del presente mes de Setiembre, un potro de 3 años, su alzada 6 cuartas poco mas ó menos, pelo rojo encendido, paticalzado de los dos pies de atras, al bello de arriba, un corazon de hierro marcado. La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño, Santiago Miquez vecino de Sotasalbos, quien dará su hallazgo.

Habiéndose estraviado de la jurisdiccion de Monterrubio en el día 22 del corriente, un caballo entero edad de 4 años, de alza cinco cuartas y media, castaño obscuro, la clin esquilada en lo que hace la collera, redondo de nalgas, cola larga y poblada, propio de Marcelino Garcia, si alguna persona supiese su paradero lo avisará á su dueño quien recompensará el hallazgo.

De un prado próximo al pueblo de Otero de Herreros, ha desaparecido una yegua propia de Francisco Miguel de la misma vecindad, cuyas señas son pelo castaño, alzada proxima á siete cuartas, edad cerrada, tiene señas de haber tenido puestas dos cantáridas á los costados, está algo rozada en el pescuezo de haber trillado, y tiene cortada parte de la clin; quien supiere del paradero se servirá avisar á su dueño quien dará el hallazgo.